



*"Educando en Constitución"*

**DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN & DESARROLLO**

**ESTADÍSTICAS DE LA CARGA PROCESAL**

**TRIMESTRE ENERO - MARZO DEL 2024**

**Santo Domingo, R. D.  
5 de abril de 2024**

**Versión no. 1**

**(Documento sin corrección de estilo)**



## ESTADÍSTICA DE LA CARGA PROCESAL

TRIMESTRE ENERO - FEBRERO - MARZO DEL 2024

### ÍNDICE

I.	RESUMEN GENERAL.....	1
II.	RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES.....	1
III.	SENTENCIAS APROBADAS POR EL PLENO.....	3
IV.	CARGA PROCESAL.....	6
V.	CONCEPTUALIZACIONES DE LOS PROCESOS JURISDICCIONALES.....	7

## I. RESUMEN GENERAL

El Tribunal Constitucional (TC) al 31 de marzo del 2024 ha recibido un total de 8,994 expedientes desde su puesta en funcionamiento y el pleno de magistrados del TC ha logrado la aprobación y publicación en el portal web institucional de 7,113 recursos fallados.

## II. RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

Los expedientes se reciben por parte de la ciudadanía (accionantes: persona física y/o jurídica), los cuales se registran según el tipo de proceso que le aplique (artículo 5, Reglamento Jurisdiccional del Tribunal Constitucional, de fecha 17 de diciembre del 2014).

Tabla no. 1.- Total de Recepción de Expedientes por Año

Año	ADI	CPTI	CC	RDJ	RSA	AD	S	RCD	ES	SCE	RSTC	LA	MCMADI	Total
Año 2012	350	13	2	99	178	9	14	134	0	0	0	0	0	799
Año 2013	92	17	1	136	253	2	49	0	0	0	1	0	0	551
Año 2014	62	13	3	314	310	0	108	39	3	0	1	0	0	853
Año 2015	50	13	2	300	313	1	97	5	6	8	3	0	0	798
Año 2016	56	10	0	279	468	0	74	0	6	3	4	0	0	900
Año 2017	30	13	1	226	316	0	61	3	6	1	0	0	0	657
Año 2018	57	10	0	176	343	0	37	0	11	0	0	8	0	642
Año 2019	58	25	0	262	300	0	69	0	19	5	0	2	0	740
Año 2020	64	5	0	115	196	45	42	0	17	4	0	9	0	497
Año 2021	33	9	3	158	177	4	46	0	15	5	0	15	3	468
Año 2022	43	21	0	210	394	0	57	0	16	4	1	10	1	757
Año 2023	51	9	0	539	316	0	101	0	13	10	4	14	1	1,058
Año 2024	21	2	0	142	64	0	38	0	2	1	3	1	0	274
<b>Total</b>	<b>967</b>	<b>160</b>	<b>12</b>	<b>2,956</b>	<b>3,628</b>	<b>61</b>	<b>793</b>	<b>181</b>	<b>114</b>	<b>41</b>	<b>17</b>	<b>59</b>	<b>5</b>	<b>8,994</b>

Gráfica no. 1- Recursos Ingresados del 2012 a 2024

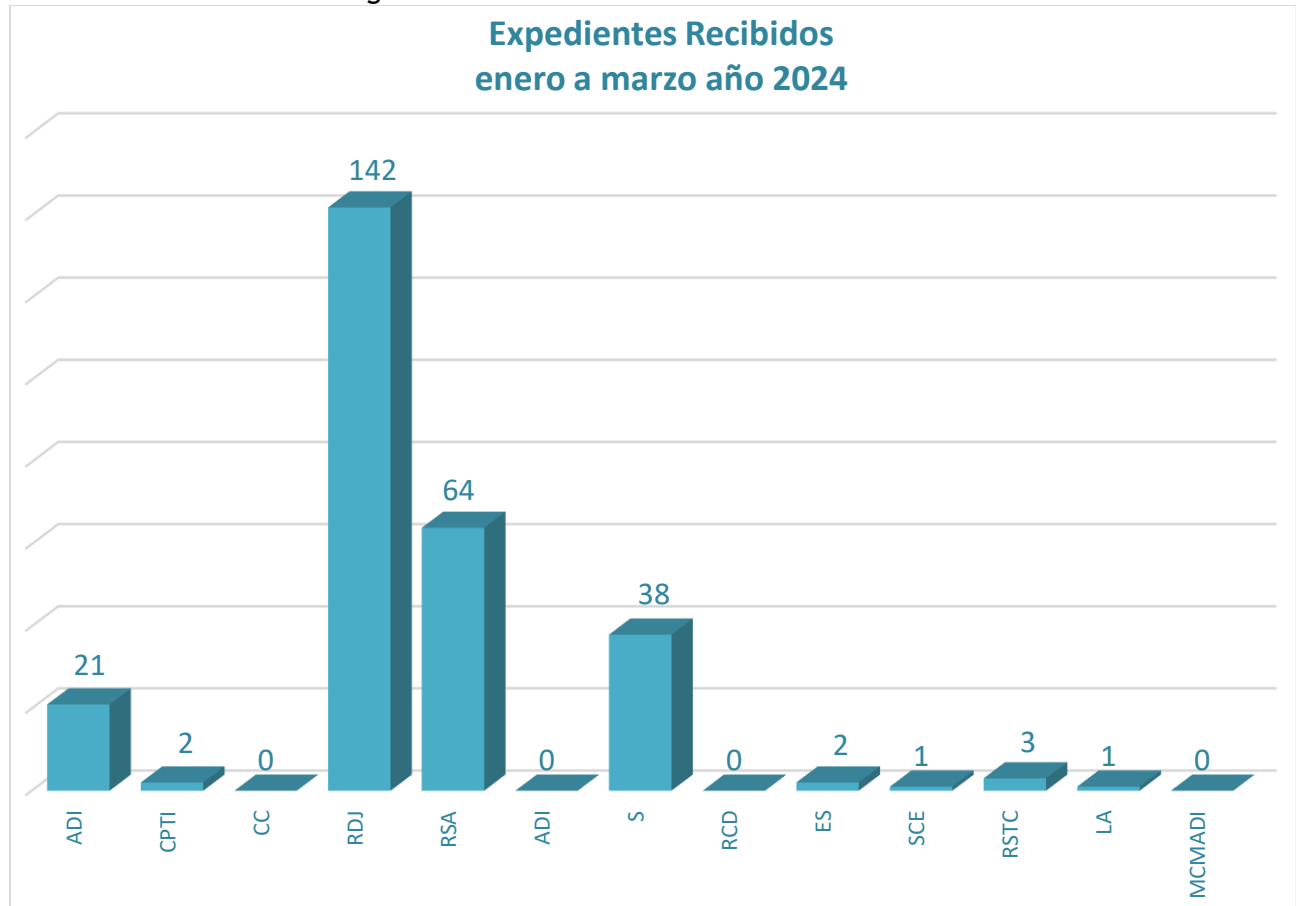


La gráfica destaca el proceso “Revisión Constitucional de Sentencia de Amparo” con 3,628 expedientes ingresados desde el año 2012.

Tabla no. 2.- Recepción de Expedientes de Enero a Marzo 2024.

Proceso	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Acción Directa en Inconstitucionalidad	10	6	5										21
Control Preventivo Tratado	2	0	0										2
Conflicto de Competencia	0	0	0										0
Revisión Constitucional Decisión Jurisdiccional	23	40	79										142
Revisión Constitucional Sentencia de Amparo	46	12	6										64
Amparo Directo	0	0	0					N					0
Solicitud de Suspensión de Ejecución	4	17	17						A				38
Recurso de Casación Declinado por la SCJ	0	0	0										0
Ejecución Sentencia	0	2	0										2
Solicitud de Corrección de Error de Material	0	0	1										1
Revisión de Sentencias del TC	1	1	1										3
Liquidación de Astreintes	1	0	0										1
Medidas Cautelares en Materia de Acción Directa de Inconstitucionalidad	0	0	0										0
<b>Total</b>	<b>87</b>	<b>78</b>	<b>109</b>										<b>274</b>

Gráfica no. 2.- Recursos Ingresados Avance año 2024



De enero a marzo de 2024, se obtuvo un total de 274 expedientes ingresados, la mayor cantidad se ubicó en el proceso “Revisión Constitucional de Decisión Jurisdiccional” con 142 recursos.

### III. SENTENCIAS APROBADAS POR EL PLENO

Las sentencias aprobadas por el pleno de magistrados son publicadas por los medios oficiales: portal web del TC y el boletín constitucional (artículo 17, Reglamento Jurisdiccional del Tribunal Constitucional, de fecha 17 de diciembre del 2014).

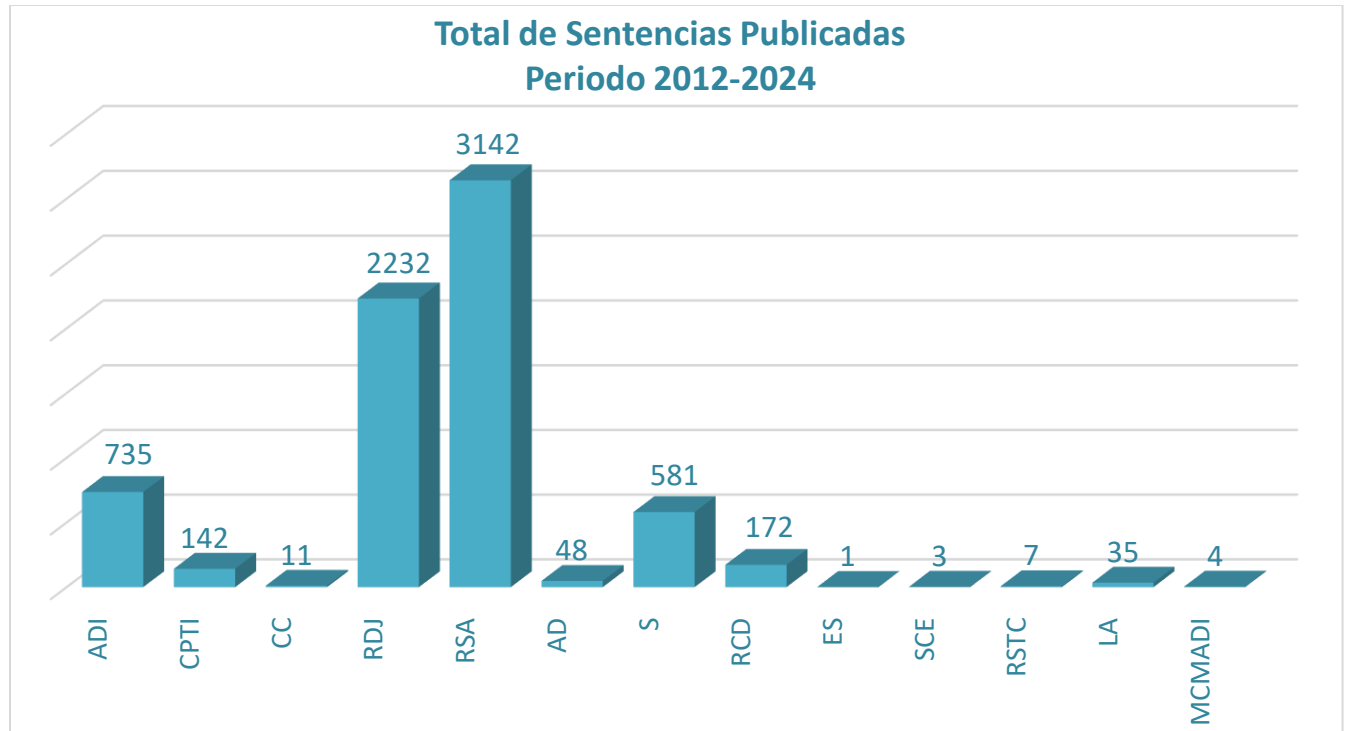
A continuación, se presenta la cantidad de sentencias aprobadas y publicadas en el portal web institucional desde enero del año 2012 hasta el 31 de marzo del 2024, según su clasificación:

Tabla no. 3.- Total de Sentencias Publicadas por Año<sup>1</sup>

Total de SP	ADI	CPTI	CC	RDJ	RSA	AD	S	RCD	ES	SCE	RSTC	LA	MCMADI	Total
<b>Año 2012</b>	46	11	1	12	27	1	6	0	0	0	0	0	0	<b>104</b>
<b>Año 2013</b>	113	13	1	40	77	8	38	0	0	0	0	0	0	<b>290</b>
<b>Año 2014</b>	80	10	2	66	162	0	58	29	0	0	0	0	0	<b>407</b>
<b>Año 2015</b>	95	16	1	125	235	1	83	69	0	1	0	0	0	<b>626</b>
<b>Año 2016</b>	35	6	1	207	402	0	53	19	0	0	1	0	0	<b>724</b>
<b>Año 2017</b>	41	10	2	358	346	0	66	9	0	0	3	0	0	<b>835</b>
<b>Año 2018</b>	55	13	1	379	460	1	52	13	0	0	1	0	0	<b>975</b>
<b>Año 2019</b>	62	11	0	204	301	0	43	14	0	1	0	0	0	<b>636</b>
<b>Año 2020</b>	66	19	0	229	186	7	47	9	0	1	0	2	0	<b>566</b>
<b>Año 2021</b>	59	5	0	179	207	26	34	6	0	0	0	11	0	<b>527</b>
<b>Año 2022</b>	39	13	2	167	256	3	38	2	1	0	0	8	3	<b>532</b>
<b>Año 2023</b>	44	15	0	265	482	1	63	2	0	0	2	14	1	<b>889</b>
<b>Avance Año 2024</b>	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	<b>2</b>
<b>Total</b>	<b>735</b>	<b>142</b>	<b>11</b>	<b>2232</b>	<b>3142</b>	<b>48</b>	<b>581</b>	<b>172</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>7</b>	<b>35</b>	<b>4</b>	<b>7113</b>

<sup>1</sup> El total de sentencias publicadas en el año 2023 está sujeto a cambios, debido a expedientes pendientes de firmas por los magistrados que cesaron funciones en el periodo 2011-2023.

**Gráfica no. 3.- Recursos Fallados del 2012 al 2024**

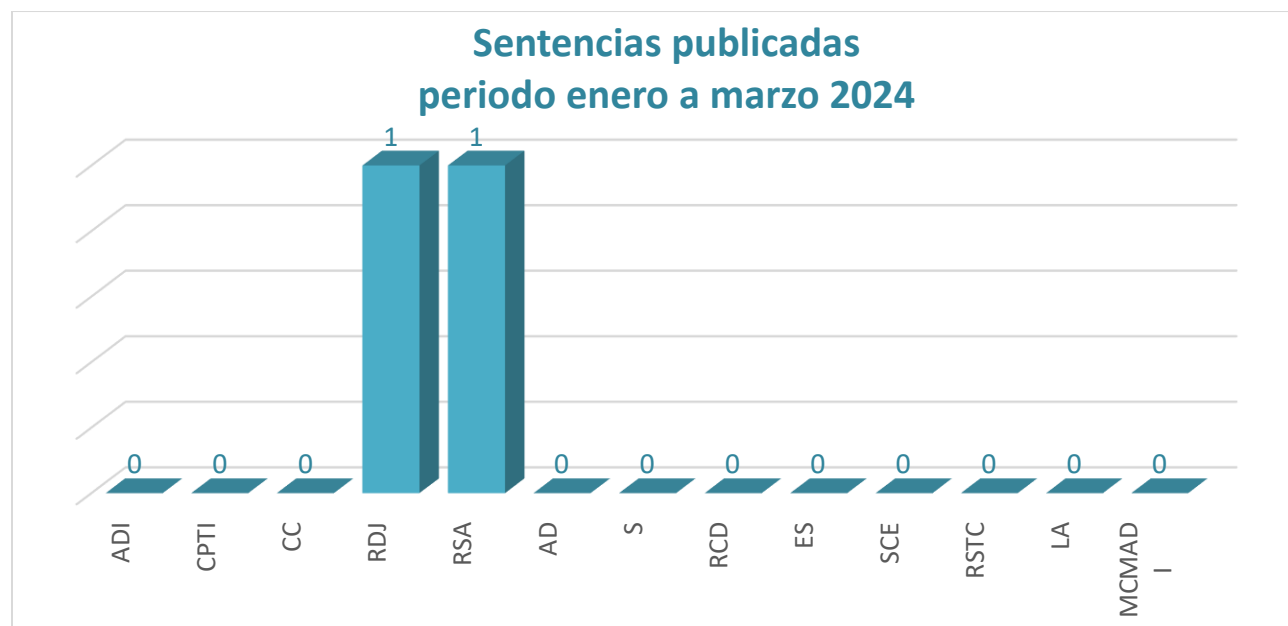


El Tribunal Constitucional ha logrado emitir un total de 7113 sentencias en el periodo 2012 al avance del 2024, correspondiendo la mayor cantidad al proceso “Revisión Constitucional de Sentencia de Amparo” con 3142 recursos.

**Tabla no. 4.- Sentencias Publicadas de Enero a Marzo 2024.**

Proceso	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Acción Directa en Inconstitucionalidad	0	0	0										0
Control Preventivo Tratado	0	0	0										0
Conflicto de Competencia	0	0	0										0
Revisión Constitucional Decisión Jurisdiccional	0	1	0										1
Revisión Constitucional Sentencia de Amparo	0	0	1										1
Amparo Directo	0	0	0					N					0
Solicitud de Suspensión de Ejecución	0	0	0						A				0
Recurso de Casación Declinado por la SCJ	0	0	0										0
Ejecución Sentencia	0	0	0										0
Solicitud de Corrección de Error de Material	0	0	0										0
Revisión de Sentencias del TC	0	0	0										0
Liquidación de Astreintes	0	0	0										0
Medidas Cautelares en Materia de Acción Directa de Inconstitucionalidad	0	0	0										0
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>										<b>2</b>

Gráfica no 4.- Sentencias Publicadas Avance año 2024



En el transcurso de enero a marzo de 2024, se logró la publicación de 2 sentencias, las cuales corresponden a los procesos de Revisiones Constitucionales de Decisión Jurisdiccional y de Sentencia de Amparo respectivamente.

#### IV. CARGA PROCESAL

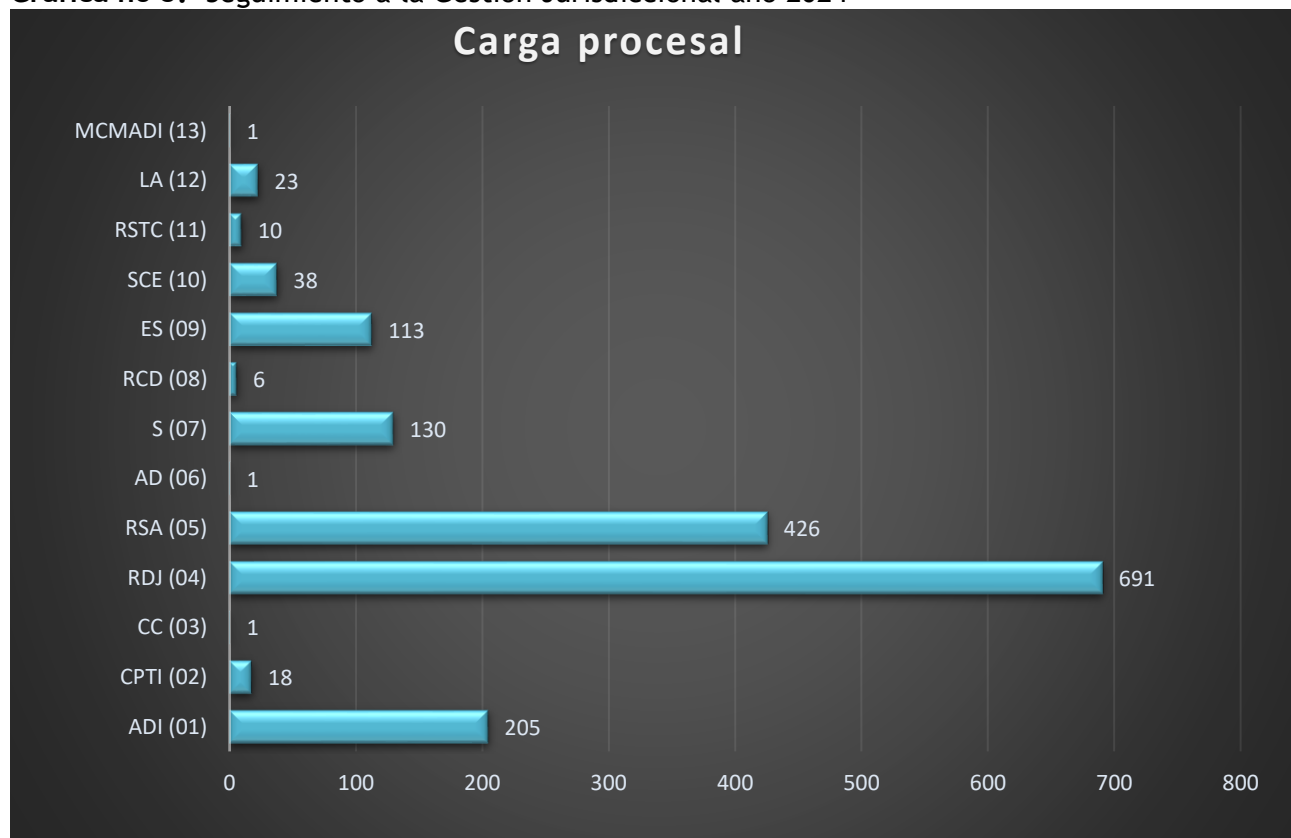
Tabla 5.- Consolidado Carga Procesal

Procesos Jurisdiccionales	Recibidos	Emitidos	Expedientes Fusionados	Carga procesal
Acción Directa en Inconstitucionalidad	967	735	27	205
Control Preventivo Tratado Internacional	160	142	0	18
Conflicto de Competencia	12	11	0	1
Revisión Decisión Jurisdiccional	2956	2232	33	691
Revisión Sentencia de Amparo	3628	3142	60	426
Amparo Directo	61	48	12	1
Suspensión	793	581	82	130
Recurso de Casación Declinado por la SCJ	181	172	3	6
Ejecución Sentencia	114	1	0	113
Solicitud de Corrección de Error de Material	41	3	0	38
Revisión de Sentencias del TC	17	7	0	10
Liquidación de Astreintes	59	35	1	23
Medidas Cautelares en Materia de Acción Directa de Inconstitucionalidad	5	4	0	1
<b>Total</b>	<b>8994</b>	<b>7113</b>	<b>218</b>	<b>1663</b>

La Revisión Constitucional de Sentencia de Amparo es el proceso más destacado desde la puesta en funcionamiento del TC, con una recepción de 3628 expedientes y 3142 sentencias publicadas.



Gráfica no 5. Seguimiento a la Gestión Jurisdiccional año 2024



La gráfica presenta la carga procesal, evidenciando la cúspide en los expedientes Revisión de Decisión Jurisdiccional con 691 recursos en proceso.

## V. CONCEPTUALIZACIONES DE LOS PROCESOS JURISDICCIONALES

En este punto se indican los trece procesos jurisdiccionales actuales en el año 2024, a saber:

Tabla 6.- Tipo de acciones del Tribunal Constitucional

Tipo de acción	Fórmula de recepción: TC-(tipo)-(año)-(secuencia)	Siglas
Acción Directa en Inconstitucionalidad	TC-01-xxxx-xxxx	ADI
Control Preventivo de Tratados Internacionales	TC-02-xxxx-xxxx	CPTI
Conflicto de Competencia	TC-03-xxxx-xxxx	CC
Revisión Decisión Jurisdiccional	TC-04-xxxx-xxxx	RDJ
Revisión Sentencia de Amparo	TC-05-xxxx-xxxx	RSA
Amparo Directo	TC-06-xxxx-xxxx	AD
Suspensión	TC-07-xxxx-xxxx	S
Recurso de Casación Declinado por la SCJ	TC-08-xxxx-xxxx	RCD
Ejecución Sentencia	TC-09-xxxx-xxxx	ES
Solicitud de Corrección de Error Material	TC-10-xxxx-xxxx	SCE
Revisión de Sentencias del TC	TC-11-xxxx-xxxx	RSTC
Liquidación de Astreintes	TC-12-xxxx-xxxx	LA
Medidas Cautelares en Materia de ADI	TC-13-xxxx-xxxx	MCMADI

### **Acción Directa en Inconstitucionalidad (01):**

Es el proceso constitucional que examina en abstracto la conformidad con la Constitución una ley, decreto, reglamento, resolución u ordenanza, es decir, normas de efectos normativos y de aplicación general, o bien actos de ejecución directa e inmediata de la Constitución.

### **Control Preventivo de Tratados Internacionales (02):**

Es el proceso de control de constitucionalidad mediante el cual se somete “las cláusulas que integran un acuerdo internacional [Antes de su aprobación por el Congreso Nacional]” a un riguroso examen de constitucionalidad con la Carta fundamental para evitar contradicción del ordenamiento constitucional con los tratados internacionales en tanto constituyen fuente del derecho interno, para que el Estado no se haga compromisorio de obligaciones y deberes en el ámbito internacional contrarios a la Constitución. (Véase TC/0037/12; TC/0289).

### **Conflicto de Competencias (03):**

Es el proceso constitucional mediante el cual el Tribunal Constitucional Dominicano determina la atribución de competencia de orden constitucional. El conflicto de competencia constitucional puede ser positivo, que se produce cuando dos o más entidades constitucionales se disputan entre sí una competencia o atribución constitucional. También puede ser negativo, que se produce cuando dos o más entidades constitucionales se niegan a asumir una competencia o distribución de competencia. (TC/0061/12; TC/0152/13). Habrá conflicto de competencia de orden constitucional cuando exista disputa por atribución de las mismas facultades entre: 1) poderes públicos entre sí; 2) poderes públicos y órganos constitucionales, entidades descentralizadas y autónomas, municipios u otras personas de derecho público; o 3) cualquiera de estas entre sí, a instancia de sus titulares. (TC/0061/12; TC/0152/13).

### **Revisión Constitucional de Decisiones Jurisdiccionales (04):**

Es el procedimiento constitucional a través del cual el Tribunal Constitucional realiza el control de constitucionalidad de las sentencias que hayan adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, con posterioridad del 26 de enero de 2010, sea porque se ha declarado inaplicable por inconstitucional una ley, decreto, reglamento o resolución; por desconocimiento de un precedente del Tribunal Constitucional; o por violación de derechos fundamentales.

### **Revisión Constitucional de Sentencias de Amparo (05):**

Es el procedimiento constitucional a través del cual el Tribunal Constitucional conoce de los recursos interpuestos contra las sentencias dictadas en ocasión de una acción de amparo, así como contra las sentencias dictadas por el juez de amparo en ocasión de un recurso de tercera instancia (TC/0061/13).

### **Acción de Amparo Directo (06):**

La acción de amparo es un procedimiento sumario, informal, para la protección de derechos fundamentales (Art. 72 Constitución; Art. 65 LOTCPC), que en vez de haber sido tramitado ante el juzgado de primera instancia (Art. 72 LOTCPC) o tribunal especializado (Arts. 74 - 75 LOTCPC), ha sido interpuesto directamente por ante el Tribunal Constitucional. El Tribunal Constitucional, hasta la fecha, se ha declarado incompetente para conocer de tales acciones. (Vid. TC/0085/12).

### **Suspensión (de ejecución de decisiones jurisdiccionales) (07):**

Procedimiento accesorio a la revisión constitucional de decisiones jurisdiccionales, mediante el cual el Tribunal Constitucional examina, a pedimento de parte, si existen circunstancias o elementos excepcionales para suspender la ejecución de la sentencia recurrida, mientras se conoce el recurso de revisión constitucional. (Vid. TC/0006/12; TC/0013/13; TC/0151/13; TC/0250/13; TC/0007/14; Art. 54.8 LOTCPC).

### **Recursos de Casación Declinados por la Suprema Corte de Justicia (08):**

Los recursos de casación contra sentencias de amparo era el recurso habilitado por la ley para recurrir las sentencias dictadas en ocasión de un recurso de amparo ante la Suprema Corte de Justicia, a propósito de la Ley 437-06 sobre Recurso de Amparo. No obstante, a partir de la entrada en vigor de la Ley 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, la Suprema Corte de Justicia optó por declinar los recursos de casación contra sentencias de amparo pendientes de fallo al Tribunal Constitucional, por ser el tribunal competente para conocer de los recursos contra las sentencias de amparo.

### **Ejecución de Sentencias del Tribunal Constitucional (09):**

Procedimiento mediante el cual el Tribunal Constitucional, en virtud del artículo 9 LOTCPC, conoce de las dificultades relativas a la ejecución de sus sentencias.

### **Solicitud de Corrección de Error Material (10):**

Procedimiento a través del cual una de las partes desea que el tribunal constitucional realice correcciones a su sentencia, debido a error material involuntario.

### **Revisión de Sentencias del TC (11):**

Procedimiento a través del cual una de las partes pretende que el tribunal constitucional reconsidere la decisión adoptada en un caso, por uno o varios motivos.

### **Liquidación de Astreintes (12):**

De conformidad con la sentencia TC/0438/17, es responsabilidad del TC la liquidación de las astreintes fijadas por éste con ocasión del conocimiento de un recurso de revisión constitucional de sentencia de amparo. Es a partir de la sentencia indicada que se abre este tipo de proceso ante el TC.

La liquidación es una solicitud que se deposita de manera directa en TC que consiste en la operación de fijar el monto definitivo de astreintes en proporción al tiempo de no ejecución de la sentencia por parte del deudor de la misma.

### **Medidas Cautelares en Materia de ADI (13):**

La SGTC fue instruida en la sesión virtual de pleno del 7 de agosto de 2020, para crear una nueva nomenclatura para las solicitudes de medida cautelar en el marco de una acción directa de inconstitucionalidad, la cual ha sido denominada expediente trece (13).

Los magistrados conocieron como punto previo en la sesión virtual de pleno ya indicada, un depósito de solicitud de medida cautelar para una acción directa de inconstitucionalidad; dicha solicitud fue ingresada como un expediente (07) solicitud de suspensión de ejecución de sentencia, siendo este ingreso de expediente más afín al momento de su recepción en la SGTC, sin embargo, posterior al estudio de fondo que corresponde a los despachos, fue presentada la propuesta para crear la nueva nomenclatura, la cual fue aprobada. Esta creación tiene como finalidad diferenciar las solicitudes de medidas cautelares de la suspensión de ejecución de sentencia, ya que tienen objeto y efectos distintos.



**Ave. 27 de Febrero esq. Ave Gregorio Luperón,  
Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, Rep. Dom.  
Tel. Central: 809-274-4445 Correo Electrónico: oai@tc.gob.do**